



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Monica Diaz Robles

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 16 de marzo de 2023 3:57 p. m.
Para: Monica Diaz Robles
Asunto: RV: RESPUESTA OFICIO N° 2089

De: SV. Adrian Augusto Serrano Sanchez <adrian.serrano@buzonejercito.mil.co>
Enviado: miércoles, 22 de febrero de 2023 14:03
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RESPUESTA OFICIO N° 2089

Señor
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ, D.C.(CUNDINAMARCA)

Asunto: Respuesta oficio No. 2022115002313392
Ref.: 2089
Proceso: 1100140030652020057000
Demandante: BANCO POPULAR S.A
Demandado: ANA CONSUELO BELTRAN GUEVARA
CC

En atención a su oficio de la referencia y radicado en la Sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente me permito informar que una vez verificado el Sistema de Información de Administración de Talento Humano (SIATH) de la señora **ANA CONSUELO BELTRAN GUEVARA CC. 39.642.237**, se evidenció que, a partir de la nómina del mes de ENERO de 2022, la sección de nómina dio cumplimiento a la orden Judicial decretada por el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 65 BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)** proceso: 11001400306520200057000 - -oficio N° 2129 de fecha 25-11-2021, Se carga la medida el 11-01-2022, Se activa la medida el 11-01-2022 para la nómina de enero 2022, AD. PQR. 678013, a cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de BANCO POPULAR S A Nit. 8600077389.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En conocimiento de la parte actora la anterior comunicación y Nota Devolutiva de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, dando cuenta de la imposibilidad de la inscripción de la medida cautelar ordenada.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>



BOGOTA, D.C., 29 DE OCTUBRE DEL 2021

50N2021EE25552

Señor (es)

JUZGADO 65° CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47°
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 2
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO No 01910 DEL 19-10-2021
PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00694

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2021-74467** de fecha **26-10-2021** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20718066**, por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

CARLOS ANDRES RAMIREZ RONDON

Abogada 238

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio

Transcriptor/ LJV

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte

Dirección: Calle 74 No. 13-40

Teléfono: 3282121

E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



El documento OFICIO No. 01910 del 19-10-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-74467 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50N-20718066

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE/OR JUEZ SU REGISTRO NO PROCEDE POR CUANTO EN EL FOLIO DE MATRICULA EXISTE VIGENTE UNA LIMITACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 01910 del 19-10-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES Radicacion : 2021-74467

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO





El documento OFICIO No. 01910 del 19-10-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-74467 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50N-20718066

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE/OR JUEZ SU REGISTRO NO PROCEDE POR CUANTO EN EL FOLIO DE MATRICULA EXISTE VIGENTE UNA LIMITACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

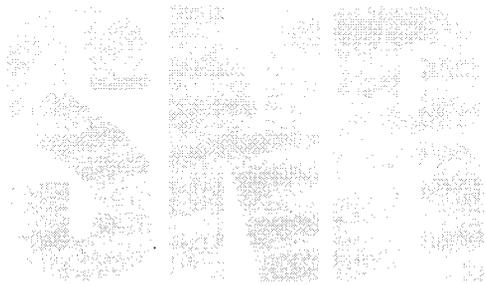


FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 01910 del 19-10-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES Radicacion : 2021-74467

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Gabriel

4500166019

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Octubre de 2021 a las 03:21:49 p.m.

No. RADICACION: 2021-74467

C-39

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO BAHIA 138
OFICIO No.: 01910 del 19-10-2021 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y
CO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20718066 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,600	400
			*****	*****
			20,600	400
Total a Pagar:			\$ 21,000	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 01910 PIN: VLR:21000

1/10/20

20

4500166020

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Octubre de 2021 a las 03:21:54 p.m.

No. RADICACION: 2021-561931

MATRICULA: 50N-20718066

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO BAHIA 138

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-74467

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 01910 PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

2

V9 30 210412 ENVCO



OCT 26 2021 15:41:41 RBNICT 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL BOGOTA NORTE
CLL 74 13-40

C. UNICO: 3007011803

TER: JARZZ629

RECIBO: 001463

RRN: 001553

APRO: 098849

RECAUDO

CONVENIO: 38670

SNR CRIP BOG NORTE D

REF: 000000000000000004574467

VALOR \$ 38.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 19 de octubre 2021
Oficio No. 01910

Señor:
**OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200069400
DEMANDANTE: EDIFICIO BAHIA 138 P.H. Nit. 9006862607
DEMANDADO (A): LUIS ANICETO LEMOS BUSTAMANTE. C.C. 10521718 y AURA ELVIA
BERMEO DE LEMOS. C.C. 25266290

De la manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2021, decretó embargo y secuestro del (los) derechos de la cuota parte y/o la totalidad del bien (es) inmueble (s), identificado (s) con la matrícula inmobiliaria número **50N-20718066**, denunciada como de propiedad de (el) (la) demandado (a).

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1 del art. 593 del C. General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo < **cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** >

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso, y lo referido en los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 2020. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Jlm/srio.

Firmado Por:

Juan Leon Munoz
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 047 Pequeñas Causas Civil
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1337b15fb9fd5c5ca577369256af9acb823150071652536389cd380dfe82b692
Documento generado en 20/10/2021 11:32:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las peticiones y liquidaciones de crédito y costas que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)**

Fecha: 24 de marzo de 2023

**Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-
No. Único del expediente 11001400306520200077400**

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 800.000,00
Expensas de notificación	\$ 50.500,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 850.500,00
	0

Marzo 29 de 2023. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

**MONICA DIAZ ROBLES
SECRETARIA**



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, requiérase al pagador de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA –SECRETARIA GENERAL, para que informe si aún continúa realizando los descuentos por nómina al salario de los demandados OMAR ENRIQUE CRUZ PINZÓN y GLORIA INES BEJARANO RODRÍGUEZ, en cumplimiento a la orden de embargo comunicado mediante oficio 762 de 06-05/2021, o en su defecto indicar los motivos por los cuales cesaron las descuentos por el embargo decretado. Así mismo, para que informe detalladamente los descuentos que se han efectuado al salario de los citados demandados en aplicación a la medida cautelar, indicando los valores y fechas en que se realizó la respectiva deducción y consignación del depósito para el proceso.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no se encuentra reunidas las exigencias del artículo 601 del Código General del Proceso, puesto que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no ha comunicado el registro del embargo decretado sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **50C-1467955**, por ahora no resulta factible ordenar el secuestro del referido inmueble, debiendo por tanto la parte actora acreditar dicho registro.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Previamente a la orden de aprehensión e inmovilización y secuestro de la motocicleta HRX-50E, por la parte actora habrá de allegarse al proceso el certificado de tradición del rodante donde conste la inscripción de la medida cautelar decretada (artículo 593 CGP).

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que el demandado WILSON ARMANDO CUBILLOS VERA, posea o que se lleguen a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida a la suma de \$11.000.000 M/Cte, para cada una.

- BANCO DAVIVIENDA, cuenta de ahorros 128112
- BANCO DE BOGOTÁ, cuenta de ahorros 302638
- BBVA COLOMBIA, cuenta de ahorros 227361

Por secretaría, líbrense los correspondientes oficios en la forma prevista en el artículo 593 numeral 10 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Rad 2021-0605

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Banco Davivienda S.A., la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B



IQ051008485404

Bogotá D.C., 27 de Marzo de 2023

Señores

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 Nro 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 313

Asunto: 11001400306520210060500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
LUIS ANTONIO CARDENAS MORENO	19446380
JOHANA CONSTANZA CARDENAS PUERTO	53153821

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

SnemogaL./8036

TBL - 201601037950766 - IQ051008485404

Rad 2022-0147

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la ejecutada, conforme lo señala el artículo 291 del Código General del Proceso, fue positivo.

De otro lado, la parte actora proceda a enviar el aviso tal y como lo establece el artículo 292 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

Rad 2022-0265

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

Por último, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho está ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 366 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)**

Fecha: 22 de junio de 2023

**Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-
No. Único del expediente 11001400306520220026500**

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$2.300.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$21.500,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$2.321.500,00

Hoy 22 de junio de 2023. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO**

Rad 2022-0265

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte actora, se requiere al profesional del derecho para que indique en que consiste la solicitud de ampliación de las medidas cautelares, atendiendo que allí no se hace referencia sobre qué bienes del ejecutado recaen las mismas.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Téngase por contestada la demanda y presentadas en tiempo las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

De las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, conforme lo previsto en el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Las anteriores comunicaciones procedentes de BANCOLOMBIA y la EPS FAMISANAR, obren en autos y se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines legales que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1475948

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 10:54

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

1475948.pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 16 de marzo de 2023 4:07 p. m.**Para:** Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1475948

De: Atencion CTI <atencion_cti@famisanar.com.co>**Enviado:** viernes, 24 de febrero de 2023 17:01**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1475948

Cordial Saludo,

Atentamente se adjunta la respuesta correspondiente a su solicitud.

Este correo es automático, favor no responder.

Cualquier información adicional, por favor contactarse a través de nuestros canales de comunicación habilitados.

A partir de la fecha, se solicita que sus requerimientos sean radicados directamente al correo de **notificaciones@famisanar.com.co****E.P.S. Famisanar S.A.S**

Coordinación de Soporte al Cliente

Dirección de Operaciones Comerciales

Tel: 6 500 200 Ext. 2100

Correo: atencion_cti@famisanar.com.co

Dirección: Carrera 13A # 77A - 63

**Lo invitamos a conocer nuestros Planes Complementarios en www.famisanar.com.co**

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectúe. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Por favor, al respondernos cite el siguiente número: 921 Q-1475948

Bogotá, 24 de Febrero de 2023

Señores:

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSF JUZG 47 DE PEQ Q-1475948

MONICA DIAZ ROBLES

SECRETARIA

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 2

BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: 11001400306520220043000

Respetados señores:

En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación: CC 52813839

Nombres: MARITZA XIMENA PINZON BONILLA

Dirección: CALLE 65 N 70A 17

Mun/Depto: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Teléfono: 3115532521-2519247---3115532521

E mail:

Estado Afiliación: ACTIVO

Tipo Afiliado: COTIZANTE

Mora o Causa suspensión:

Fecha Afiliación: 29-Abr-11 Fecha Cancelación:

IPS: CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO TIERRA GRATA

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afiliación	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.
----------------	---------------------	---------------	--------	---------------	--------------	--------	---------	--------------------

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación	Empleador	Correo Electrónico	Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Dirección	Teléfono	Mun Depto	IBC	Días	
CC 52813839	PINZON BONILLA MARITZA XIMENA	maxibon01@hotmail.com	01-Mar-12		VSP-
CL 65 70 A 17	2519247 - - -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 1,160,000	30	
NT 900195414	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR IN	HIRAYITODESOL@HOTMAIL.COM	01-Mar-11	06-Dic-11	RET-
AV CR 68 NRO 64C 75	2402990 - - -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 135,000	6	

Cordial saludo,

DÍANA MARCELA HERNANDEZ C

Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyectó: PRAUDDMH

"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"



Medellín, 3 de Marzo del 2023

Código interno Nro RL00689757

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **00178**

Rad: 11001400306520220043000

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
MONICA DIAZ ROBLES

Oficio N° 00178
Demandante BANCO FINANDINA SA
Valor del Embargo \$ 55,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MARITZA XIMENA PINZON BONILLA - 52813839	Cuenta Ahorros - 7215	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lapino

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Rad 2022-0701

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

Por último, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho está ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 366 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)**

Fecha: 22 de junio de 2023

**Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-
No. Único del expediente 11001400306520220070100**

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$1.200.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$1.200.000,00

Hoy 22 de junio de 2023. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO**

Rad 2022-0793

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por la entidad PORVENIR S.A., y la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RV: Respuesta a su requerimiento.11377301

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/05/2023 11:54

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (627 KB)

11377301.pdf; 11377301-1.PDF;

De: contacto@porvenir.com.co <contacto@porvenir.com.co>

Enviado: martes, 4 de abril de 2023 12:51

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a su requerimiento.11377301

Reciba un saludo cordial,

En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento. Cada archivo está protegido, para abrirlo y ver su contenido digite como contraseña su número de identificación

Tenga en cuenta:

- Si es afiliado, digite su número de identificación (CC, CE, PEP, PPT, PAS). Si es empleador digite el número del NIT o CC según corresponda.
- Si usted es beneficiario o apoderado debe realizar la apertura con el número de identificación del afiliado Porvenir.
- Si su número de identificación como afiliado o como empleador es inferior a los 8 dígitos por favor agregue a la izquierda la cantidad de ceros (0) correspondiente hasta completar dicha cantidad.

Ahora podrá consultar las respuestas a sus solicitudes radicadas en los dos últimos 2 meses ingresando a <https://www.porvenir.com.co/web/syqquejasyreclamos>

Cordialmente,

JANIREs MARINA LORDUY BUSTOS

Dirección de Atención Integral a Clientes

JMLB/Daniel U.



1. No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.
2. Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>
3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11 A N 96 51 oficina 203 en Bogotá, teléfono 601 6108161, correo defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si por error ha recibido este mensaje por favor discúlpennos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por PORVENIR S.A. PORVENIR S.A. ha adoptado mecanismos tendientes a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar éste hecho al momento de su recepción y apertura. En consecuencia PORVENIR S.A. se exonera de cualquier responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se ocasionen en su recepción o uso.

104
Bogotá D.C., 04 de abril de 2023

Señora:

MONICA DIAZ ROBLES
SECRETARIA
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Rad. Porvenir: 4107412113437000
CC: 2972350
TN: 11377301
COR

Oficio No. 0347
REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220079300

Señora Monica, Reciba un saludo cordial.

De acuerdo a su solicitud relacionada con el embargo a las cuentas en cesantías del demandado JOSE ALIRIO BARBOSA CALCETERO, le informamos que procedimos al registro de la medida cautelar ordenada por el 30% del total de los recursos en cada una de ellas.

Teniendo en cuenta el Límite de la medida y los valores existentes en las cuentas, agradecemos nos informe si procedemos al giro de los recursos o quedamos a la espera de nuevas consignaciones por parte de los empleadores.

Adjuntamos certificados con valores embargados para su verificación.

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así

 <p>Página Web www.porvenir.com.co Zona Transaccional para Empresas</p>	 <p>Línea de Servicio al empleador Bogotá 601 7425454 Cali 602 4857171 Medellín 604 6043222 Barranquilla 605 3856363 Resto del país 018000518440</p>	 <p>Ventanilla Virtual www.porvenir.com.co Opción: Canales de Servicio Selección: Ventanilla Virtual Diligencia: Formulario Electrónico</p>	 <p>Chat Porvenir www.porvenir.com.co canales de servicio Nuestros horarios de atención son de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y sábados de 8:00 am a 1:00 pm</p>
---	--	--	---

Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga presente tomar siempre las medidas de autocuidado.^{i ii iii}

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS
Dirección de Atención Integral a Clientes
JMLB/Daniel U.

ⁱ No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

ⁱⁱ Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

ⁱⁱⁱ Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11 A N 96 51 oficina 203 en Bogotá, teléfono 601 6108161, correo defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

En su condición de administradora

FONDO DE CESANTÍAS

NIT. 800.170.043-7

Cra 13 Nro. 26 A - 65

CERTIFICA QUE:

JOSE ALIRIO BARBOSA CALCETERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 2,972,350, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Cesantías Porvenir** y presenta a la fecha un saldo embargado en la(s) cuenta(s):

Cuenta	22578851
Empleador	INVERSIONES CHEJAR S.A.S.
Juzgado	065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Causal	CREDITOS A COOPERATIVAS
Demandante	COOPCENTRAL
Fecha Inicio	04/04/2023
Valor	\$0.00
Porcentaje	30 %
Saldo Total	\$48,251.95
Saldo Embargado	\$14,475.59
Saldo Disponible	\$33,776.36

La presente certificación se expide el 4 de abril de 2023.



Gerencia de Clientes

RV: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0348 de Juzgado 65 Civil Municipal del 22 de Marzo de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C - Número de trámite: 000000230303945 - CRE030150114

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/04/2023 11:48

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (100 KB)

000000230303945.pdf; 040003150551.pdf;

De: Anareyda Blanco Medina <anareyda.blanco@ccb.org.co>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 8:30

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: inscripcionautoridades@ccb.org.co <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Asunto: Registrado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0348 de Juzgado 65 Civil Municipal del 22 de Marzo de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C - Número de trámite: 000000230303945 - CRE030150114



EMAIL REGISTRADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Registrado™ mensaje de **Anareyda Blanco Medina**.

Señora

MONICA DIAZ ROBLES

SECRETARIA

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0348 de Juzgado 65 Civil Municipal del 22 de Marzo de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 110014003065 202200793 00

Afectado: JOSE ALIRIO BARBOSA CALCETERO C.C. 2972350

Número de trámite: 000000230303945 - CRE030150114

Buen día

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>.

Muchas Gracias,

ANAREYDA BLANCO MEDINA
Abogada Registro Mercantil y Esales
Vicepresidencia de Servicios Registrales



Sede y Centro Empresarial Salitre
Avenida El Dorado #68D-35, piso 5,
Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 594 1000, ext. 2517
Atención al cliente: 601 383 0330

CCB.ORG.CO    

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

RPOST®PATENTADO

Bogotá, D.C. Marzo 27 de 2023

Señora

MONICA DIAZ ROBLES

SECRETARIA

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0348 de Juzgado 65 Civil Municipal del 22 de Marzo de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 110014003065 202200793 00

Afectado: JOSE ALIRIO BARBOSA CALCETERO C.C. 2972350

Número de trámite: 000000230303945 - CRE030150114

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de embargo de establecimiento de comercio ABC DE LAS HORTALIZAS con matrícula 03150551, según con lo ordenado por usted.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>

Cordialmente,



ANAREYDA BLANCO MEDINA

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá <http://www.ccb.org.co/> . En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: ABC DE LAS HORTALIZAS
Matrícula No. 03150551
Fecha de matrícula: 9 de agosto de 2019
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Activos Vinculados: \$ 2.610.000

EL PROPIETARIO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVIACIÓN DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Carrera 80 # 2- 51 Bodega 23 Código 61073
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: alirio.6031@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3045658720
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

EMBARGO

Mediante Oficio No. 0348 del 22 de marzo de 2023 proferido por el Juzgado 65 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 47 De Pequeñas Causas y Competencia múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJ 18-11127), inscrito el 27 de Marzo de 2023 con el No. 00204674 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001400306520220079300 de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL, identificado con Nit. 890.203.088-9 contra Jose Alirio Barbosa Calcetero, identificado con C.C. 2.972.350.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4721

PROPIETARIO(S)

Nombre: Jose Alirio Barbosa Calcetero
C.C.: 2.972.350
Nit: 2972350 0
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 03150547
Fecha de matrícula: 9 de agosto de 2019

Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Rad 2022-0989

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por la POLICIA NACIONAL y la CAJA HONOR, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RV: CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/06/2023 16:35

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: CAJA PROMOTORA <no-reply@andesscd.com.co>**Enviado:** jueves, 18 de mayo de 2023 11:43**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO**Señor(a)****cmpl65bt****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

[Ver contenido del correo electrónico](#)[Enviado por CAJA PROMOTORA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Andes SCD.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Enviado por

Caja Honor
correo.certificado@cajahonor.gov.co

Fecha de envío

2023-05-18 a las 11:42:51

Fecha de lectura

2023-05-29 a las 16:22:49



cajaHonor
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Cordial saludo,

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

Atendiendo a su solicitud, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía envía a través del radicado de salida No. 03-01-20230517015993 la información sobre su solicitud radicada bajo el número No 13-01-20230510002476. La cual encontrará adjunta

Es grato para nosotros establecer contacto con usted y poder resolver la solicitud manifestada. En la Entidad el propósito superior es la satisfacción plena de los afiliados, por eso es un honor ser parte de la solución.

Cabe recordar que de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1712 de 2014, Caja Honor únicamente remitirá información financiera al titular de la misma, por medio del correo electrónico y las direcciones físicas registradas en nuestra base de datos, por lo que, de manera cordial, se sugiere verificar y actualizar su información de contacto, mediante la App o el Portal Transaccional, ingresando a la página web www.cajahonor.gov.co (<http://www.cajahonor.gov.co/>).

Para descargar el archivo adjunto, diríjase al final de este comunicado y dé clic en la imagen que está debajo de la palabra "Documentos Adjuntos".

Documentos Adjuntos

archivo_adjunto.pdf





Bogotá D C., 17/05/2023 09:38:00 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20230517015993
Fecha: 17/05/2023 09:38:00 a. m.
Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE OPERACIONES

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 13-01-20230510002476

Proceso	Ejecutivo	
Radicado	2022-00989-00	
Demandante	Cooperativa IGMARCOOP	
Demandado	Omar Enrique Rodriguez Lugo	C.C. 93.087.832

En atención al oficio No. 0589 del 18 de abril del 2023, radicado en la Caja promotora de Vivienda Militar y de Policía, el 10 de mayo del 2023, donde ordenó: (... Terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y el levantamiento del embargo...) la Entidad le informa al Juzgado que, se levantó la medida cautelar que se encontraba aplicada por los conceptos de las cesantías a favor del proceso 2022-00989-00, quedando los dineros a disposición del afiliado.

Así mismo, le recuerda lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, los cuales regulan la definición, el objeto y la naturaleza de la Caja Promotora De Vivienda Militar y de Policía, **la cual se encarga únicamente de la administración y manejo de cesantías y ahorro para solución de vivienda;** así como el otorgamiento de los subsidios de vivienda de nuestros afiliados.

Por último, se informa al Juez, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono (601) 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Firmado por:
XIMENA SUAREZ HERNANDEZ

ABG. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ
Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

Proyectó y elaboró:
Abg. Astrid Brigitte Arias Díaz
Profesional Universitario 01
Grupo de Asuntos Jurídicos de Operaciones - GAJUO

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



RV: Envío respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2023 -021554

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/05/2023 16:58

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (277 KB)

Visualización Documentos _sdasdasdad GEPOL.pdf;

De: DITAH GRUNO-EM5 <ditah.gruno-em5@policia.gov.co>

Enviado: lunes, 17 de abril de 2023 15:54

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Envío respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2023 -021554

RUPO DE EMBARGOS DE FUNCIONARIOS EN SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL
informa que;

Evite remitir solicitudes a este correo. **NO está disponible para la recepción de solicitudes o memoriales relacionados con Procesos o tutelas, NO serán recepcionados ni se acusa recibido**, por lo cual no se le dará trámite alguno.

PARA ELLO SE DISPUSO COMO ÚNICO CORREO PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES DEL GRUPO DE EMBARGOS DE FUNCIONARIOS EN SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL, EL

CORREO ditah.guged@policia.gov.co



Ciudad, Bogotá D.C.

Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"

Dios y Patria

De manera atenta, me permito enviar respuesta al requerimiento en el PDF anexo.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
GRUPO EMBARGOS



ANOPA-GRUEM - 20.1

Bogotá D.C., 14 de abril de 2023

Señores
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud GE-2022-074698-DIPON

PROCESO:	Ejecutivo	RAD.	20220098900
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA	NIT.	9002767204
DEMANDADO(A):	OMAR ENRIQUE RODRIGUEZ LUGO	C.C.	93087832

Con toda atención y en respuesta al oficio del asunto, allegado a esta Dependencia el 05/04/2023, mediante el cual comunica "...que este Juzgado mediante auto del 11 de octubre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto el EMBARGO Y RETENCION del treinta por ciento (30%) de las prestaciones sociales, cesantías, primas, vacaciones y demás emolumentos..." al respecto les informo lo siguiente:

Revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el señor OMAR ENRIQUE RODRIGUEZ LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 93087832 figura retirado del servicio activo, mediante RESOLUCION Nro. 02005 del 15-07-2022, motivo por el cual no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Por lo anterior, me permito informarles que esta dependencia procede únicamente con órdenes judiciales en contra del personal activo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Omar Medina Franco
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Embargos
Cédula: 80152565
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Embargos
Unidad: Direccion De Talento Humano
Correo: omar.medina2565@correo.policia.gov.co
17/04/2023 3:05:23 p. m.

Anexo: no
carrera 59 N° 26-21
Teléfono: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado, decreta:

1. EL SECUESTRO del establecimiento de comercio cautelado, denominado PHONE FOX, identificado con la matrícula mercantil 02843429 de la Cámara de Comercio de Bogotá, ubicado en la Calle 13 N° 15-61 Centro de Negocios Avenida Colon Piso 4 Bodega D2 de esta ciudad.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del CGP, en concordancia con la Ley 2030 de 2020 y la circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para efectos de honorarios del secuestro se fija la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) M/Cte. Por secretaría líbrese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Las anteriores comunicaciones procedentes de BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>

RV: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 02176 de Juzgado 65 Civil Municipal del 19 de Diciembre de 2022 del municipio de BOGOTÁ D.C. - Número de trámite: 000000230235499

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 11:32

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (100 KB)

000000230235499.pdf; 040002843429.pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 11:36 a. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 02176 de Juzgado 65 Civil Municipal del 19 de Diciembre de 2022 del municipio de BOGOTÁ D.C. - Número de trámite: 000000230235499

De: Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 8:05

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Registrado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 02176 de Juzgado 65 Civil Municipal del 19 de Diciembre de 2022 del municipio de BOGOTÁ D.C. - Número de trámite: 000000230235499



EMAIL REGISTRADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Registrado™ mensaje de **Inscripcion Autoridades**.

Señor

JUAN LEON MUÑOZ

SECRETARIO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 02176 de Juzgado 65 Civil Municipal del 19 de Diciembre de 2022 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 110014003065 2022 01248 00

Afectado: SERGIO YESID PEÑA ARIZA C.C. 1026292412

Número de trámite: 000000230235499

Buen día

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>.

Muchas Gracias,

ANAREYDA BLANCO MEDINA
Abogada Registro Mercantil y Esales
Vicepresidencia de Servicios Registrales



Sede y Centro Empresarial Salitre
Avenida El Dorado #68D-35, piso 5,
Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 594 1000, ext. 2517
Atención al cliente: 601 383 0330

CCB.ORG.CO    

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

RPOST® PATENTADO

Bogotá, D.C. Febrero 22 de 2023

Señor

JUAN LEON MUÑOZ

SECRETARIO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 02176 de Juzgado 65 Civil Municipal del 19 de Diciembre de 2022 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 110014003065 2022 01248 00

Afectado: SERGIO YESID PEÑA ARIZA C.C. 1026292412

Número de trámite: 000000230235499

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de embargo de establecimiento de comercio PHONE FOX con matrícula 02843429, según con lo ordenado por usted.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>

Cordialmente,



ANAREYDA BLANCO MEDINA

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá <http://www.ccb.org.co/>. En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: PHONE FOX
Matrícula No. 02843429
Fecha de matrícula: 19 de julio de 2017
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Activos Vinculados: \$ 50.200.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 13 #15-61 Centro De Negocios Avenida Colon Piso 4 Bodega D2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: phone-fox-@outlook.com
Teléfono comercial 1: 3223086530
Teléfono comercial 2: 3142665950
Teléfono comercial 3: No reportó.

EMBARGO

Mediante Oficio No. 02176 del 19 de diciembre de 2022, proferido por el Juzgado 65 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 23 de Febrero de 2023 con el No. 00203467 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001400306520220124800 de Nancy Cecilia Pineda Ortiz C.C. 63.433.374, contra Sergio Yesid Peña Ariza C.C. 1.026.292.412.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4652
Actividad secundaria Código CIIU: 8299
Otras actividades Código CIIU: 4610

PROPIETARIO(S)

Nombre: Sergio Yesid Peña Ariza
C.C.: 1.026.292.412
Nit: 1026292412 9, Regimen Simplificado
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02843427
Fecha de matrícula: 19 de julio de 2017
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



1Q051008550423

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 Nro 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 02174

Asunto: 11001400306520220124800

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle solicitar claridad de la medida solicitada en contra de **SERGIO YESID PENA ARIZA** identificado con CC **1026292412**, lo anterior a que el producto relacionado en el oficio no existe

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

MONICA M./8036

TBL - 201601037948951 - 1Q051008550423



Medellín, 24 de Febrero del 2023

Código interno Nro RL00684587

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **02173**

Rad: 11001400306520220124800

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

JUAN LEON MUNOZ

Oficio N° 02173
Demandante NANCY CECILIA PINEDA ORTIZ
Valor del Embargo \$ 40,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
SERGIO YESID PEÑA ARIZA - 1026292412	Cuenta Ahorros - 9631	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: NAPALACI

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
 Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
 en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Las anteriores comunicaciones procedentes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: RESPUESTA A SU OFICIO 02207 DEL 19-12-2023 CON RE20230218PS002279 PROCESO 11001400306520220131200 Y NUESTRO OFICIO RS20230301PS005218.

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/04/2023 9:23

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (322 KB)

RS20230301PS005218.pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 2:27 p. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RESPUESTA A SU OFICIO 02207 DEL 19-12-2023 CON RE20230218PS002279 PROCESO 11001400306520220131200 Y NUESTRO OFICIO RS20230301PS005218.

De: Soraya Ines Londoño Sanchez <soraya.londono@divri.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 11:37

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A SU OFICIO 02207 DEL 19-12-2023 CON RE20230218PS002279 PROCESO 11001400306520220131200 Y NUESTRO OFICIO RS20230301PS005218.

Buenos días.

Me permito anexar RESPUESTA A SU OFICIO 02207 DEL 19-12-2023 CON RE20230218PS002279 PROCESO 11001400306520220131200 Y NUESTRO OFICIO RS20230301PS005218.

Cordialmente,

Soraya Inés Londoño Sánchez

área de Nomina

Grupo de Prestaciones Sociales

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI

VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GSED

<https://www.divri.gov.co/>

RS20230301PS005218 – MDN-DVGSEDB-DIVRI



DIVRI
Rad No. RS20230301PS005218
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 01/03/2023 10:49:48



Bogotá D.C., 01 Marzo 2023

Doctor(a)
JUAN LEON MUÑOZ
Secretario (a)
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado de entrada # RE20230218PS002279

Asunto: RESPUESTA OFICIO 02207 DEL 19-12-2022
REF. EJECUTIVO
DTE COOVERSATIL NIT 8301012033
DDO. FIERRO GUERRERO GIOVANNY CC 79617040
RAD. 11001400306520220131200

En atención al oficio relacionado en el asunto, recibido en esta dependencia con fecha el 18 de febrero del 2023, bajo la EXT- RE20230218PS002279, mediante el cual ordena embargo del 30% de la pensión y primas con límite de \$19.000.000.00 para el proceso en referencia; de manera atenta me permito solicitar a ese Despacho Judicial se ratifique si es procedente o no efectuar la medida de embargo ya que la legislación que rige para el personal pensionado de este ministerio contempla la embargabilidad únicamente por concepto alimentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Decreto 1214 de 1990 y el artículo 173 del Decreto 1211 de 1990- que a la letra dice: *“Inembargabilidad y descuentos. Las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones sociales a que se refiere este estatuto no son embargables judicialmente, salvo en los casos de juicios de alimentos, en los que el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquéllas. Cuando se trate de obligaciones contraídas con el Ramo de Defensa, podrán ordenarse directamente los descuentos del caso por la correspondiente autoridad administrativa, los cuales tampoco excederán del cincuenta por ciento (50%) de la prestación afectada.*

Nos permitimos informar que, si no se obtiene respuesta de su parte, (ratificando este oficio), esta coordinación no realizara el embargo acá descrito.

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por ese Despacho Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

Firmado electrónicamente SGDE

DIANA MARCELA RUIZ MOLANO

RS20230301PS005218 – MDN-DVGSEDB-DIVRI

Coordinadora Grupo de Prestaciones Sociales

Elaboró: SORAYA LONDOÑO correo: soraya.londono@divri.gov.co
Visto Bueno: ALEXANDER CRUZ – JEFE NOMINA

RV: Respuesta al radicado de entrada # RE20230218PS002279 - RADICADO DE SALIDA NO. RS20230301PS005218 (EMAIL CERTIFICADO de sgde.notificacion@divri.gov.co)

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 11:34

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (322 KB)

Documento.pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 12:00 p. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta al radicado de entrada # RE20230218PS002279 - RADICADO DE SALIDA NO. RS20230301PS005218 (EMAIL CERTIFICADO de sgde.notificacion@divri.gov.co)

De: EMAIL CERTIFICADO de sgde.notificacion@divri.gov.co <445417@certificado.4-72.com.co>

Enviado: miércoles, 1 de marzo de 2023 10:50

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta al radicado de entrada # RE20230218PS002279 - RADICADO DE SALIDA NO. RS20230301PS005218 (EMAIL CERTIFICADO de sgde.notificacion@divri.gov.co)

Cordial saludo Juzgado Sesenta Y Cinco Civil Municipal -

En atención a su solicitud, en el documento adjunto encontrará la respuesta al radicado registrado con número [RE20230218PS002279](#).

Para visualizar los anexos, por favor abra el documento con Adobe Acrobat Reader y seleccione la opción 'Archivos adjuntos'.

Cordialmente,
Diana Marcela Ruiz Molano

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva

Correo enviado automáticamente. Por favor no responder este correo.

[COPYRIGHT © IOIP SAS](#)

RS20230301PS005218 – MDN-DVGSEDB-DIVRI

Bogotá D.C., 01 Marzo 2023

Doctor(a)
JUAN LEON MUÑOZ
Secretario (a)
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado de entrada # RE20230218PS002279

Asunto: RESPUESTA OFICIO 02207 DEL 19-12-2022
REF. EJECUTIVO
DTE COOVERSATIL NIT 8301012033
DDO. FIERRO GUERRERO GIOVANNY CC 79617040
RAD. 11001400306520220131200

En atención al oficio relacionado en el asunto, recibido en esta dependencia con fecha el 18 de febrero del 2023, bajo la EXT- RE20230218PS002279, mediante el cual se ordena embargo del 30% de la pensión y primas con límite de \$19.000.000.00 para el proceso en referencia; de manera atenta me permito solicitar a ese Despacho Judicial se ratifique si es procedente o no efectuar la medida de embargo ya que la legislación que rige para el personal pensionado de este ministerio contempla la embargabilidad únicamente por concepto alimentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Decreto 1214 de 1990 y el artículo 173 del Decreto 1211 de 1990- que a la letra dice: *“Inembargabilidad y descuentos. Las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones sociales a que se refiere este estatuto no son embargables judicialmente, salvo en los casos de juicios de alimentos, en los que el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquéllas. Cuando se trate de obligaciones contraídas con el Ramo de Defensa, podrán ordenarse directamente los descuentos del caso por la correspondiente autoridad administrativa, los cuales tampoco excederán del cincuenta por ciento (50%) de la prestación afectada.*

Nos permitimos informar que, si no se obtiene respuesta de su parte, (ratificando este oficio), esta coordinación no realizara el embargo acá descrito.

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por ese Despacho Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

Firmado electrónicamente SGDE

DIANA MARCELA RUIZ MOLANO

RS20230301PS005218 – MDN-DVGSEDB-DIVRI

Coordinadora Grupo de Prestaciones Sociales

Elaboró: SORAYA LONDOÑO correo: soraya.londono@divri.gov.co

Visto Bueno: ALEXANDER CRUZ – JEFE NOMINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, dentro del presente asunto promovido por CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en contra de NURY YANETH MALAGÓN CASTAÑEDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso y solicitado por la parte actora en el líbello que precede.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. El desglose y entrega simbólica del título ejecutivo base de la ejecución a la parte demandada, con constancia de cancelación conforme lo dispuesto en el artículo 116 numeral 3 del CGP, toda vez que el presente asunto se surte a través de demanda virtual y el título ejecutivo se encuentra en poder y custodia de la parte actora.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Obren en autos las comunicaciones que anteceden procedentes de TRAUNIÓN y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, y se ponen conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220132800

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 08 de febrero de 2023, en el cual solicita información a nombre de **DORA DEL SOCORRO OSPINA DE ORREGO**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 17 de febrero de 2023
0013088-2023-02-13

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	17/02/2023
No. IDENTIFICACIÓN	32,304,748	FECHA EXPEDICIÓN	01/07/1971	HORA	07:40:22
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	OSPINA DE ORREGO DORA DEL SOCORRO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BELLO	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	71-75	No INFORME	05522303560543492182

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	1	2,852	7	-	-	-	1	2,852	2,852	2,852
Libranza:	3	8,206	20	2	-	-	1	8,206	222	5,771
Sector Real:	2	30,748	74	2	30,748	656	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	6	41,806	100	4	30,748	656	2	11,058	3,074	8,623

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	6	41,806	100	4	30,748	656	2	11,058	3,074	8,623

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/12/2022	AHO-INDIVIDUAL	334961	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	BELLO	BELLO 2	21/04/2010	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2022	AHO-INDIVIDUAL	862510	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	SUCURSAL VIRTUAL	29/06/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/01/2023	AHO-INDIVIDUAL	905810	INACT	BCO	BCSC	BELLO	BELLO	18/06/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																			
LIBRANZA																			
31/12/2021	-	760573	COMF	COLTEFINANCIERA	MEDELLIN	-	-	-	05/09/2021	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	AGENCIA CENTRO C	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS						
MENSAJES - REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																			
30/05/2018	-	002663	COOP	COONAVENCO - COOP NACIONAL DE	BOGOTA	-	-	-	21/03/2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	NORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS						
MENSAJES - REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																			
OBLIGACIONES EN MORA																			
31/08/2021	MICT	110449	BCO	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPR	BELLO	PRIN	-	IDON	09/07/2016	24	10	8	4,250	2,852	CAST	-	-	VOL	09/07/2018
CRE	26	MICR	VIGE	-	BELLO-ENCUMBRA	NORM	-	0	09/07/2018	MEN			2,852		2,852	NO	-	-	07/07/2026
													COMPORTAMIENTOS						
MENSAJES - OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA																			
LIBRANZA																			
30/11/2021	CONS	045177	BCO	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	MEDELLIN	PRIN	-	NOID	30/03/2017	96	30	25	8,172	222	VIGE	-	-	-	12/11/2019

CRE	74	LIBZ	VIGE	-	-	MEDELLIN	NORM	-	99.6	12/04/2025	MEN		8,206	5,771	NO	-	-	10/11/2027
5 6 7 7 8 9 10 11 11 12 12 12 12 N N N N N N N N N N 13 14																		
MENSAJES - OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA																		
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																		
31/12/2008	CIAL	4998-1	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	BELLO	PRIN	-	PREN	27/09/2007	-	12	-	2,200	149	SALD	-	-	-
CRE	-	CCAR	-	-	BELLO	-	-	-	20/03/2009	MEN			0	0	-	-	-	-
R N																		
31/12/2008	CIAL	8943-1	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	BELLO	PRIN	-	PREN	14/07/2008	-	2	-	900	64	SALD	-	-	-
CRE	-	CCAR	-	-	BELLO	-	-	-	11/01/2010	MEN			0	0	-	-	-	-
R N																		
30/11/2013	CONS	129472	BCO	BANCOLOMBIA-SUFI	MEDELLIN	PRIN	-	-	29/03/2006	0	1	0	1,560	0	SALD	-	-	VOL
CRE	-	ROTA	NVIG	-	PUERTA DEL RIO	NORM	-	-	22/03/2013	MEN			0	0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N R N N R N N R N N R N R N																		
29/11/2013	CONS	856012	COOP	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CRE	MEDELLIN	PRIN	-	OTRA	11/05/2010	-	0	0	1,950	0	SALD	-	-	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	BELLO	NORM	-	-	20/08/2015	MEN			0	0	-	-	-	-
N X R R R R N																		
31/12/2018	CONS	304748	SPUB	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELL	MEDELLIN	PRIN	-	-	28/01/2013	1	0	0	2,000	0	SALD	-	-	VOL
CRE	-	ROTA	NVIG	-	FINANCIACION SOC	NORM	-	-	-	MEN			0	0	NO	-	-	-
N N																		
30/09/2009	CONS	016692	COOP	COONAVENCO - COOP NACIONAL DE	BOGOTA	PRIN	-	NOID	29/01/2008	24	24	0	1,540	0	SALD	-	-	VOL
CRE	-	ORDI	VIGE	-	NORTE	NORM	-	100	29/12/2009	QNF			0	0	NO	-	-	-
N X X N																		
31/05/2011	CONS	024679	COOP	COONAVENCO - COOP NACIONAL DE	BOGOTA	PRIN	-	NOID	31/10/2009	36	36	0	7,232	201	SALD	-	-	VOL
CRE	-	ORDI	VIGE	-	NORTE	NORM	-	100	30/09/2012	QNF			0	0	NO	-	-	-
N R N N N N N N N N N N N N N N N N N N R N																		
30/06/2013	CONS	113656	COOP	COONAVENCO - COOP NACIONAL DE	BOGOTA	PRIN	-	NOID	30/06/2011	48	48	0	10,980	229	SALD	-	-	VOL
CRE	-	ORDI	NVIG	-	NORTE	NORM	-	100	30/05/2015	MEN			0	0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N X R R R N																		
31/12/2020	CONS	A17873	AINF	COOSERFIN LTDA-COORDINADORA DE	BOGOTA	PRIN	-	PERS	01/12/2017	60	60	0	1,600	0	SALD	-	-	VOL
CRE	-	LINV	NVIG	-	PRINCIPAL	LVOL	-	-	01/12/2022	MEN			0	0	NO	-	-	-
N N																		
31/12/2020	CONS	A21454	AINF	COOSERFIN LTDA-COORDINADORA DE	BOGOTA	PRIN	-	PERS	01/03/2020	96	96	0	1,500	0	SALD	-	-	VOL
CRE	-	LINV	NVIG	-	PRINCIPAL	LVOL	-	-	01/03/2028	MEN			0	0	NO	-	-	-
N N																		
31/08/2022	CONS	A22710	AINF	COOSERFIN LTDA-COORDINADORA DE	BOGOTA	PRIN	-	PERS	01/01/2021	120	120	0	2,900	0	SALD	-	-	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	PRINCIPAL	LVOL	-	-	01/01/2031	MEN			0	0	NO	-	-	-
N N																		
31/12/2020	CONS	A21453	AINF	COOSERFIN LTDA-COORDINADORA DE	BOGOTA	PRIN	-	PERS	01/03/2020	96	96	0	1,500	0	SALD	-	-	VOL
CRE	-	LINV	NVIG	-	PRINCIPAL	LVOL	-	-	01/03/2028	MEN			0	0	NO	-	-	-
N N																		
31/12/2020	CONS	A20577	AINF	COOSERFIN LTDA-COORDINADORA DE	BOGOTA	PRIN	-	PERS	01/07/2019	72	72	0	900	0	SALD	-	-	VOL
CRE	-	LINV	NVIG	-	PRINCIPAL	LVOL	-	-	01/07/2025	MEN			0	0	NO	-	-	-
N N																		
31/08/2022	CONS	A22700	AINF	COOSERFIN LTDA-COORDINADORA DE	BOGOTA	PRIN	-	PERS	01/01/2021	120	120	0	4,000	0	SALD	-	-	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	PRINCIPAL	LVOL	-	-	01/01/2031	MEN			0	0	NO	-	-	-
N N																		

31/08/2022	CONS	A23847	AINF	COOSERFIN LTDA-COORDINADORA DE	BOGOTA	PRIN	-	PERS	01/06/2021	180	180	0	1,300	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	PRINCIPAL	LVOL	-	-	01/06/2036	MEN			0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/08/2022	CONS	A24682	AINF	COOSERFIN LTDA-COORDINADORA DE	BOGOTA	PRIN	-	PERS	01/01/2022	180	180	0	1,900	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	PRINCIPAL	LVOL	-	-	01/01/2037	MEN			0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/08/2022	CONS	A24145	AINF	COOSERFIN LTDA-COORDINADORA DE	BOGOTA	PRIN	-	PERS	01/10/2021	180	180	0	8,500	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	PRINCIPAL	LVOL	-	-	01/10/2036	MEN			0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/12/2016	CONS	891939	COOP	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CRE	MEDELLIN	PRIN	-	PERS	29/11/2013	35	35	0	3,800	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	BELLO	NORM	-	-	01/12/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/12/2011	CONS	022256	COOP	COOP NACIONAL DE CONSUMO CUYA	MEDELLIN	PRIN	-	IOTR	13/12/2010	36	36	0	3,187	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	MEDELLIN (ANT)	NORM	-	-	31/12/2013	MNF			0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
30/04/2012	CONS	023897	COOP	COOP NACIONAL DE CONSUMO CUYA	MEDELLIN	PRIN	-	IOTR	07/12/2011	42	42	0	3,859	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	MEDELLIN (ANT)	NORM	-	-	30/06/2015	MNF			0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
30/09/2013	MICT	218234	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	BELLO	PRIN	-	NOID	24/09/2011	24	24	0	2,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	BELLO	NORM	-	-	16/09/2013	MEN			0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
30/09/2014	MICT	187001	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	BELLO	PRIN	-	NOID	09/09/2010	48	48	0	5,446	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	BELLO	NORM	-	-	03/09/2014	MEN			0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/08/2010	MICT	3461-1	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	BELLO	CODE	-	NOID	28/05/2009	14	14	0	1,239	105	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	BELLO	NORM	-	-	20/08/2010	MEN			0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/05/2009	MICT	7370-1	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	BELLO	CODE	-	NOID	15/03/2008	-	-	-	3,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	BELLO	-	-	-	19/06/2009	MEN			0		0	-	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
30/09/2010	MICT	1334-1	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	BELLO	PRIN	-	NOID	15/12/2008	30	30	0	3,500	166	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	BELLO	NORM	-	-	15/06/2011	MEN			0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/05/2010	MICT	843734	COOP	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CRE	MEDELLIN	PRIN	-	OTRA	24/03/2009	12	12	0	1,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	BELLO	NORM	-	-	01/04/2010	MEN			0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/07/2013	MICT	001779	AINF	ONG - MICROEMPRESAS DE ANTIOQU	MEDELLIN	PRIN	-	PSLI	07/12/2011	18	18	0	1,500	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CFID	NVIG	-	MICROEMPRESAS DE	NORM	-	100	07/06/2013	MNF			0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/07/2013	MICT	001668	AFIS	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA	BELLO	PRIN	-	NOID	16/06/2012	12	12	0	1,055	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	INDV	NVIG	-	BELLO 2	NORM	-	100	16/06/2013	MEN			0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
LIBRANZA																			
30/04/2017	CONS	019538	COOP	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRE	BOGOTA	PRIN	-	NOID	21/01/2016	60	0	0	1,000	37	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	100	21/01/2021	MEN			0		0	-	-	-	-

COMPORTAMIENTOS																			
12/05/2017	CONS	019537	COOP	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRE	BOGOTA	PRIN	-	NOID	21/01/2016	60	14	0	900	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	NVIG	-	PRINCIPAL	NORM	-	100	21/01/2021	MEN			0		0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																			
31/05/2014	CONS	136477	COOP	COONAVENCO - COOP NACIONAL DE	BOGOTA	PRIN	-	NOID	31/03/2013	48	48	0	12,168	254	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	NVIG	-	NORTE	NORM	-	100	28/02/2017	MEN			0		0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																			
30/01/2018	CONS	002583	COOP	COONAVENCO - COOP NACIONAL DE	BOGOTA	PRIN	-	NOID	19/03/2014	-	33	0	4,600	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	LBLI	NVIG	-	NORTE	NORM	-	100	19/03/2019	MEN			0		0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																			
30/05/2016	CONS	136477	COOP	COONAVENCO - COOP NACIONAL DE	BOGOTA	PRIN	-	NOID	01/07/2013	44	44	0	4,858	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	NVIG	-	NORTE	NORM	-	-	28/02/2017	MEN			0		0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																			

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
31/01/2023	CRE	708093	BAYPORT COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	DEF	0	29/04/2022	144	6	0	24,050	502	VIGE	VOL	NO	-
	LIBZ	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	144		30/06/2034	MNF			23,857	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2023	CRE	846469	BAYPORT COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	DEF	-	16/01/2023	144	0	0	6,891	154	VIGE	VOL	NO	-
	LIBZ	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	144		31/03/2035	MNF			6,891	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
30/04/2022	CRE	651252	BAYPORT COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	DEF	0	27/01/2022	144	2	0	3,894	81	SALD	NVO	NO	-
	LIBZ	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	144		31/01/2034	MNF			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2020	CRE	A21453	SOCIEDAD DE SERVICIOS Y FINANZ	BOGOTA	PRIN	DEF	0	01/03/2020	96	96	0	0	0	SALD	VOL	-	-
	LIBZ	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	96		01/02/2028	MEN			0	-	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2020	CRE	A21454	SOCIEDAD DE SERVICIOS Y FINANZ	BOGOTA	PRIN	DEF	0	01/03/2020	96	96	0	0	0	SALD	NVO	-	-
	LIBZ	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	96		01/02/2028	MEN			0	-	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2010	CRE	002850	SISTECREDITO SAS	MEDELLIN	PRIN	IND	-	02/12/2009	3	3	0	174	58	SALD	VOL	NO	-
	-	VIGE	AINF	JUANES	-	-		01/04/2010	MNF			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
BAYPORT COLOMBIA SAS	10/01/2023	PRINCIPAL	BOGOTA
BAYPORT COLOMBIA SAS	16/12/2022	PRINCIPAL	BOGOTA

Total consultas: 2

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA

30/09/2022 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	5	0	0	0	18,496	0	0	18,496	100	-	0	-	-
TOT	-	0	5	0	0	0	18,496	0	0	18,496	100	0	0	0	0
-	M/L	0	5	0	0	0	18,496	0	0	18,496	100	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	1,150	100
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	1,150	100

INFORMACION DETALLADA

30/09/2022 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
CFC	COLTEFINANCIERA	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	5	18,496	100	0	ONOID	-	1,150	100

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.

TransUnion. 

Bogotá, jueves, 2 de marzo de 2023

Señor (a)
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C

Referencia: Radicado No 2023_2063206 del 08 de febrero de 2023
Ciudadano: DORA DEL SOCORRO OSPINA DE ORREGO
Identificación: Cédula de ciudadanía 32304748
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) decretó **EL EMBARGO** (...)” Comedidamente le informo que para la nómina del mes de marzo de la presente anualidad, fue aplicada la medida cautelar de embargo del 30% a las mesadas pensionales ordinarias con limite la suma de \$15.000.000 de la señora DORA DEL SOCORRO OSPINA DE ORREGO identificada con la cc 32304748 a favor de la Cooperativa COOPENSIONADOS identificada con el NIT 830.138.303-1 decretada al interior del proceso 11001400306520220132800 y comunicada mediante el oficio 0014 de fecha 02 de febrero de 2023, para lo cual dichos dineros serán girados a la cuenta judicial No. 110012041065 del Banco Agrario de Colombia a disposición de su Despacho.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Elaboró: Luisa Fernanda Velez Giraldo - Analista IV – Dirección Nómina de Pensionados

Bogotá D.C., 14 de Marzo de 2023

Señor (a)
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia :AGS – Embargos actualización juzgados
Ciudadano : DORA DEL SOCORRO OSPINA DE ORREGO
Identificación : CC 32304748
Tipo Trámite : Gestión de Nómina Pensionados - AGS – Embargos actualización juzgados

Respetado Sr (a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud recibida mediante radicado de la referencia, se da respuesta por medio del archivo adjunto.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Anexos:GEN-DOA-DA-2023_2063206-20230302.pdf
Copias:1 folio
Elaboró:lfvelezg
Revisó: hacuellarr
Aprobó: hacuellarr



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado decreta:

EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que el demandado GIANCARLO VOTTA CARVAJAL, posea o que se lleguen a depositar en la cuenta corriente 388225 de banco ITAU – CORPBANCA, limitándose la medida a la suma de \$40.000.000 M/Cte. En consecuencia, por secretaría líbrese el correspondiente oficio en la forma y términos previstos en el artículo 593 numeral 10 del CGP, indicando el número del documento de identificación del demandado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Las anteriores comunicaciones procedentes de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA y EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATACREDITO), se agregan a las diligencias y se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines legales que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0019 de Juzgado 65 Civil Municipal del 3 de Febrero de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C. Número de trámite: 000000230238718

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 10:59

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (14 KB)

000000230238718.pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de marzo de 2023 4:10 p. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0019 de Juzgado 65 Civil Municipal del 3 de Febrero de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C. Número de trámite: 000000230238718

De: Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Enviado: viernes, 24 de febrero de 2023 12:07

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Registrado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0019 de Juzgado 65 Civil Municipal del 3 de Febrero de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C. Número de trámite: 000000230238718

 RP
ost EMAIL REGISTRADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Registrado™ mensaje de **Inscripcion Autoridades**.

Señora
MONICA DIAZ ROBLES
SECRETARIA
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0019 de Juzgado 65 Civil Municipal del 3 de Febrero de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 11001400306520220134000

Afectado: GIANCARLO VOTTA CARVAJAL

Número de trámite: 000000230238718

Buen día,

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>.

Maria Cecilia Otero Pilonieta
Abogada-Registro Mercantil
Vicepresidencia de Servicios Registrales.



Sede y Centro Empresarial Salitre
Avenida El Dorado #68D-35, piso 5
Bogotá – Colombia.
Teléfono: 601 594 1000, ext. 2560.
Atención al cliente: 601 383 0330

CCB.ORG.CO

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórralo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribiarnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

RPOST®PATENTADO

Bogotá, D.C. Febrero 24 de 2023

Señora
MONICA DIAZ ROBLES
SECRETARIA
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0019 de Juzgado 65 Civil Municipal del 3 de Febrero de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 11001400306520220134000

Afectado: GIANCARLO VOTTA CARVAJAL

Número de trámite: 000000230238718

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de GIANCARLO VOTTA CARVAJAL, al respecto le informamos que:

Revisados los archivos del registro mercantil que administra esta Cámara de Comercio y consultada la base de datos del Registro Único Empresarial y Social -RUES-, no se encontró que la persona natural, sea propietario de establecimientos de comercio, cuotas sociales o tenga calidad de socio gestor en sociedades en comandita, motivo por el cual no fue posible proceder a lo ordenado por usted. (Artículo 593 del Código General del Proceso. Artículo 98 del Código de Comercio. Numeral 8 del Artículo 28 del Código de Comercio y según el Numeral 1.3.6.4. Capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Cecilia Otero Pilonieta'. The signature is stylized and cursive, with the name written in a fluid, connected script.

MARIA CECILIA OTERO PILONIETA
ABOGADO

RV: Respuesta de requerimiento radicado 3944527

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/06/2023 11:27

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (50 KB)
3944527.pdf;

De: desarrollo_bizagi@datacredito.com <desarrollo_bizagi@datacredito.com>

Enviado: lunes, 20 de febrero de 2023 8:22

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta de requerimiento radicado 3944527



Fecha: 20,02, 2023

Señor: JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSA

Gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Adjunto encontrará la respuesta a su solicitud radicada ante DataCrédito.

Para visualizar la comunicación adjunta, por favor ingrese el número de cédula si su caso corresponde a un derecho de petición o el número de radicado sin caracteres adicionales si su caso corresponde a una solicitud de información de una entidad oficial

Esperamos que esta respuesta aclare sus inquietudes y quedamos a su disposición para resolver cualquier pregunta que surja de la presente comunicación. A través de los siguientes canales puede comunicarnos sus peticiones cumpliendo con los requisitos establecidos en el código de conducta disponible en la página web www.datacredito.com.

1. En nuestro Centro de Experiencia Bogotá:

Ubicado en la Avenida Américas # 62 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2 Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 lunes a Viernes de 8:00am a 2:00pm (Jornada continua).

2. Por medio escrito:

Radicando el derecho de petición en las Oficinas de DataCrédito Ubicado en la Carrera 7 # 76-35 lunes a Viernes de 7:00am a 4:00pm (Jornada continua) o al correo: Servicioalciudadano@experian.com

3. Por medio virtual:

Usted podrá presentar reclamaciones a través la página web www.datacredito.com

Así mismo, usted podrá consultar su historial crediticio en cualquier momento ingresando a la página web www.midatacredito.com

Bogotá D.C, 2023/02/20
Radicado Numero: 3944527

Señor (a):
**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSA
MONICA DIAZ ROBLES
SECRETARIA**
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 2,
BOGOTÁ-BOGOTA D.C.

No Radicado Oficio: 11001400306520220134000
No Oficio 0021

Indiciado(s): GIANCARLO VOTTA CARVAJAL CC 1.034.298.207

Respetado (a) Señor(a):

En relación al oficio de la referencia, nos permitimos manifestar que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 5 de la Ley 1266 de 2008. La información personal recolectada y administrada por un operador de la información y que repose en su banco de datos, podrá ser entregada o puesta a disposición a cualquier autoridad judicial, previa orden judicial. En concordancia con lo anterior, en sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional se efectuó la revisión de constitucionalidad de la ley a que se ha hecho referencia, precisándose lo siguiente:

El literal c) dispone que la información personal también pueda ser entregada a cualquier autoridad judicial, previa orden judicial. Este es un escenario en la que un tercero que, investido de la potestad estatal de administrar justicia, accede a la información comercial, crediticia y financiera del sujeto concernido, con el fin de obtener material probatorio necesario para adoptar las decisiones que son de su competencia.

De acuerdo con lo anterior y con el principio de confidencialidad establecido en la ley de Habeas Data, **solicitamos se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho para efecto de entregar la información requerida en su solicitud.**

Teniendo en cuenta la circulación restringida y confidencialidad de la información objeto de solicitud, dispuesta en la Ley 1266 de 2008, solicitamos se guarde la debida reserva de la misma de tal manera que no se divulgue a terceros.

Es de señalar que la información solicitada está referida a datos obtenidos en la base de datos de DataCrédito, esto es, son obtenidos intrínsecamente de datos de naturaleza semiprivada, cuya circulación se encuentra restringida y su acceso concedido únicamente a determinadas personas establecidas por en el artículo 5 de la ley 1266 de 2008.





A lo anterior, es necesario precisar que el tipo de información objeto de solicitud está catalogada en la Compañía como de índole confidencial y sensible.

Efectuada la anterior precisión, respetuosamente solicitamos que la información que por este medio suministramos se utilice conforme a lo indicado en su solicitud, esto es solo para los fines y en desarrollo de las facultades de las que está investida la entidad que representa.

Finalmente, lo invitamos a cumplir con el requisito mencionado, por lo que quedamos a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Sánchez'.

Operaciones Datacredito Experian

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 – 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 82 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATA CREDITO), y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: Respuesta de requerimiento radicado 3946017

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/06/2023 11:28

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (98 KB)
3946017.pdf;

De: desarrollo_bizagi@datacredito.com <desarrollo_bizagi@datacredito.com>

Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 14:25

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta de requerimiento radicado 3946017



Fecha: 16/02/2023

Señor: JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Adjunto encontrará la respuesta a su solicitud radicada ante DataCrédito.

Para visualizar la comunicación adjunta, por favor ingrese el número de cédula si su caso corresponde a un derecho de petición o el número de radicado sin caracteres adicionales si su caso corresponde a una solicitud de información de una entidad oficial

Esperamos que esta respuesta aclare sus inquietudes y quedamos a su disposición para resolver cualquier pregunta que surja de la presente comunicación. A través de los siguientes canales puede comunicarnos sus peticiones cumpliendo con los requisitos establecidos en el código de conducta disponible en la página web www.datacredito.com.

1. En nuestro Centro de Experiencia Bogotá:

Ubicado en la Avenida Américas # 62 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2 Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 lunes a Viernes de 8:00am a 2:00pm (Jornada continua).

2. Por medio escrito:

Radicando el derecho de petición en las Oficinas de DataCrédito Ubicado en la Carrera 7 # 76-35 lunes a Viernes de 7:00am a 4:00pm (Jornada continua) o al correo: Servicioalciudadano@experian.com

3. Por medio virtual:

Usted podrá presentar reclamaciones a través la página web www.datacredito.com

Así mismo, usted podrá consultar su historial crediticio en cualquier momento ingresando a la página web www.midatacredito.com

Bogotá D.C, 2023/02/16 2:23:34 p.m.

Radicado Numero: 3946017

Señor (a):

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

MONICA DIAZ ROBLES

SECRETARIA

CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2,

BOGOTÁ-BOGOTA D.C.

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Oficio: No. 0031
Radicado: No. 11001400306520220135800
Indiciado: YAIR JOSÉ MONTAÑO REYES C.C. 77.156.818.

Respetado (a) Señor(a):

Con relación al oficio de la referencia, nos permitimos manifestar que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 5 de la Ley 1266 de 2008. La información personal recolectada y administrada por un operador de la información y que repose en su banco de datos, podrá ser entregada o puesta a disposición a cualquier autoridad judicial, previa orden judicial. En concordancia con lo anterior, en sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional se efectuó la revisión de constitucionalidad de la ley a que se ha hecho referencia, precisándose lo siguiente:

“El literal c) dispone que la información personal también pueda ser entregada a cualquier autoridad judicial, previa orden judicial. Este es un escenario en la que un tercero que, investido de la potestad estatal de administrar justicia, accede a la información comercial, crediticia y financiera del sujeto concernido, con el fin de obtener material probatorio necesario para adoptar las decisiones que son de su competencia”

De acuerdo con lo anterior y con el principio de confidencialidad establecido en la ley de Habeas Data, **solicitamos se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho para efecto de entregar la información requerida en su solicitud.**

Teniendo en cuenta la circulación restringida y confidencialidad de la información objeto de solicitud, dispuesta en la Ley 1266 de 2008, solicitamos se guarde la debida reserva de esta de tal manera que no se divulgue a terceros.

Es de señalar que la información solicitada está referida a datos obtenidos en la base de datos de Data Crédito, esto es, son obtenidos intrínsecamente de datos de naturaleza semiprivada, cuya circulación se encuentra restringida y su acceso concedido únicamente a determinadas personas establecidas por en el artículo 5 de la ley 1266 de 2008.





Aunado a lo anterior, es necesario precisar que el tipo de información objeto de solicitud está catalogada en la Compañía como de índole confidencial y sensible.

Efectuada la anterior precisión, respetuosamente solicitamos que la información que por este medio suministramos se utilice conforme a lo indicado en su solicitud, esto es solo para los fines y en desarrollo de las facultades de las que está investida la entidad que representa.

Finalmente, lo invitamos a cumplir con el requisito mencionado, por lo que quedamos a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. F. ...' with a large, sweeping flourish at the end.

Operaciones Datacredito Experian

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 – 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.

Rad 2022-1383

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

Por último, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho está ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 366 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)**

Fecha: 22 de junio de 2023

**Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-
No. Único del expediente 11001400306520220138300**

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$1.100.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$1.100.000,00

Hoy 22 de junio de 2023. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO**

Rad 2022-1383

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado CARLOS ANDRES BAQUERO, en la entidad BANCOLOMBIA S.A.

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$30'000.000.00**.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

Rad 2022-1401

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

Por último, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho está ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 366 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)**

Fecha: 22 de junio de 2023

**Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-
No. Único del expediente 11001400306520220140100**

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$1.500.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$1.500.000,00

Hoy 22 de junio de 2023. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO**

Rad 2022-1401

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **NELSON NEY ARAGON FONSECA**, en las entidades bancarias tales como BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO POPULAR.

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$34'000.000.00**.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

Rad 2022-1405

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

Por último, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho está ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 366 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)**

Fecha: 22 de junio de 2023

**Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-
No. Único del expediente 11001400306520220140500**

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$3.000.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$3.000.000,00

Hoy 22 de junio de 2023. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO**

Rad 2022-1405

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **OSVALDO GUSTAVO AGUILERA ORTEGA**, en las entidades bancarias tales como BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO POPULAR.

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$60'000.000.00**.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora realizó los trámites de notificación del extremo demandado.

Por tanto, conforme la documentación y certificaciones de notificación que preceden, téngase notificado por aviso a la demandada ERIK DAYANTH NAVARRO DEVIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien también se notificó en forma personal según acta de notificación del 6 de febrero de 2023.

Frente al ejecutado MILTON ANTONIO PRIETO DEVIA, para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que este demandado se notificó de la orden de apremio de manera personal, conforme al acta de notificación de 12 de diciembre de 2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado, decreta EL SECUESTRO del inmueble embargado, identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-661434, ubicado en la KR 10 75 B 22 SUR (DIRECCION CATASTRAL y/o KR 1B ESTE 75 B 22 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia se fija el día 19 de septiembre de 2023 a las 8:30 de la mañana.

Nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a TRANSUNION S.A.S, a quien habrá de comunicársele su designación de conformidad a lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, fijándole como honorarios la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000,00) M/Cte.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

cta.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta los escritos y solicitudes que precede, el Juzgado dispone:

1. De conformidad con el poder allegado se reconoce personería adjetiva al doctor GILBERTO ALONSO LEGARDA VILLACORTE, como apoderado judicial de la demandada ERIK DAYANTH NAVARRO DEVIA, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido.
2. Téngase por contestada la demanda y presentadas en tiempo las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la citada demandada.
3. De las excepciones de mérito propuestas dentro del término de ley por el apoderado de la demandada, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, conforme lo previsto en el artículo 443 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>

Rad 2022-1423

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

Por último, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho está ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 366 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)**

Fecha: 22 de junio de 2023

**Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-
No. Único del expediente 11001400306520220142300**

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$2.000.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$2.000.000,00

Hoy 22 de junio de 2023. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO**

Rad 2022-1423

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **OSVALDO GUSTAVO AGUILERA ORTEGA**, en las entidades bancarias tales como BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO POPULAR.

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$60'000.000.00**.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La comunicación que antecede de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ – Consorcio Circulemos Digital-, se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretaría de Movilidad

CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7142689**

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2023

Señores:

INST MPAL DE TT DE PEREIRA

CARRERA 9 NO 37-65

PEREIRA - Risaralda

Asunto: Oficio Nro.0062 del 09/02/2023 radicado el 14/02/2023

Referencia: 11001400306520220144600

Oficio: Vehículo de placas DHQ661

Reciba un cordial saludo de Consorcio Circulemos Digital, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE decretó EMBARGO para el vehículo de placa DHQ661, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Atn, MONICA DIAZ ROBLE
Secretaria
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

Rad 2022-1459

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la sociedad FORTOX S.A., la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RE: OFICIO 079 PROCESO REFERENCIA 2022-1459

Mayra Alejandra Mendez Payan <mayra.mendez@fortoxsecurity.com>

Jue 23/03/2023 8:21

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

 1 archivos adjuntos (219 KB)

202201459.pdf;

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023.

Señores:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S
DEMANDADO: HARRISON VILLALOBOS AGUIRRE
RADICACION: 11001400306520220145900

REFERENCIA: SU OFICIO N° 079 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, me permito dar alcance a su comunicación de la referencia, en el cual solicitan el embargo del salario del señor HARRISON VILLALOBOS AGUIRRE.

De acuerdo a lo anterior, se informa la imposibilidad de proceder con su requerimiento, teniendo en cuenta que el señor HARRISON VILLALOBOS AGUIRRE, ya no se encuentra vinculado laboralmente con FORTOX S.A., desde el 16 DE AGOSTO DE 2022.

Atentamente,

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Tuesday, February 14, 2023 9:13:20 AM

Para: Comunicaciones Fortox <comunicaciones@fortoxsecurity.com>; Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Asunto: OFICIO 079 PROCESO REFERENCIA 2022-1459

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a). Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Nicolas Rivera Cañon.
Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Mayra Alejandra Mendez Payan

ASISTENTE JURIDICO

Avenida 5CN No.47N-22 Barrio La Flora
4874747 Ext.2303
Cali , Valle del Cauca

Política de Seguridad: Identificar sistemáticamente los riesgos y amenazas que atenten contra nuestra gestión empresarial, la de nuestros clientes y la de nuestros colaboradores, definiendo programas de seguridad con la capacidad de resistir, mitigar y reponerse frente a la probabilidad de materialización de los mismos.

Política de DDHH: Todas las actuaciones de FORTOX S.A. deben garantizar el respeto de sus colaboradores, clientes y de las comunidades en las que ejerce su actividad, evitando la discriminación y las prácticas que atenten contra la dignidad de las personas, proporcionando igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de discriminación por razón de sexo, raza, religión, origen, estado civil o condición social. Igualmente, FORTOX S.A. se compromete a respetar la confidencialidad, proteger la identidad y velar porque toda persona obtenga protección contra posibles represalias o medidas disciplinarias injustificadas o inapropiadas, en caso de denunciar de buena fe las malas acciones o presuntas irregularidades que vulneren los Derechos Humanos.

Por favor revisar si realmente es necesario imprimir este mensaje. Ayudemos a conservar nuestro medio ambiente.

Este mensaje y sus anexos son confidenciales. Si usted recibió este mensaje por error del remitente, le agradeceremos eliminar el mensaje y sus anexos y no copiarlos, ni difundirlos. También le agradeceremos avisar cuanto antes al remitente Este correo puede contener información personal de terceros que será tratada de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, La Ley 1266 de 2008 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de Fortox S.A. Cualquier solicitud de aclaración, modificación o rectificación de la información podrá ser enviada al correo electrónico contactenos@fortoxsecurity.com.

Rad 2022-1489

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la sociedad SECURITAS COLOMBIA, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa, recuerde que la ley 1273 de 2009 crea un nuevo bien tutelado denominado "**de la protección de la información y de los datos**".

This e-mail message may contain confidential or legally privileged information and is intended only for the use of the intended recipient(s). Any unauthorized disclosure, dissemination, distribution, copying or the taking of any action in reliance on the information herein is prohibited. E-mails are not secure and cannot be guaranteed to be error free as they can be intercepted, amended, or contain viruses. Anyone who communicates with us by e-mail is deemed to have accepted these risks. Securitas Colombia is not responsible for errors or omissions in this message and denies any responsibility for any damage arising from the use of e-mail. Any opinion and other statement contained in this message and any attachment are solely those of the author and do not necessarily represent those of the company. Remember that Act 1273 of 2009 creates a new and well-named "**Information and Data Protection**".

Rad 2022-1579

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RV: S-2023-113731_RESPUESTA_DERECHO_PETICIÓN

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/04/2023 11:36

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (167 KB)

S-2023-113731.pdf;

De: SED NOTIFICACIONES <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>**Enviado:** lunes, 27 de marzo de 2023 9:05**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Registrado: S-2023-113731_RESPUESTA_DERECHO_PETICIÓNEste es un Email Registrado™ mensaje de **SED NOTIFICACIONES**.

Secretaría de Educación del Distrito - Oficina de Servicio al Ciudadano.**Asunto:** Respuesta al radicado No **E-2023-48927** SEDApreciado (a) señor (a) **JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA- BOGOTA D.C** Cordial saludo,La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud **E-2023-48927** con el radicado de salida No. **S-2023-113731** del 22/3/2023Para consultar su respuesta, ingrese al módulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link, http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web, con los siguientes datos:Número radicado: **S-2023-113731**Código de verificación: **M120A****SI NO POSEE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE CONSULTAR CON SU NÚMERO DE DOCUMENTO.0****NOTA:** Si al realizar la verificación de su respuesta en la página indicada le genera error de visualización, dirigirse al icono **PÁGINA SIGUIENTE** ubicado en la parte superior, para que le permita acceder.Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto, no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web/#/fut/999/contactenos referenciando el radicado de salida de su comunicación*Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta elaborada por la Secretaría de Educación del Distrito con el ánimo conocer por parte de nuestros usuarios la calidad de las respuestas brindadas por nuestra entidad: <https://forms.office.com/r/r5Qx7prTpc>.*

Atentamente,



Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría De Educación Del Distrito
Av. El Dorado No. 66-63
Tel: (571) 324 1000
www.educacionbogota.edu.co

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

RPOST®PATENTADO

S-2023-113731

Bogotá D.C, 21 de marzo de 2023

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33

Bogotá D.C.

Asunto: Ejecutivo No.11001400306520220157900 DEMANDANTE: COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR -CANAPRO Nit. No. 860.0050921-1 DEMANDADO: YOHANNA ANGELICA MONTENEGRO NIÑO C.C.20.370.804

Respetados Señores:

Atendiendo su solicitud mediante radicado E-2023-48927 del 17 de marzo de 2023 y dando cumplimiento a la orden impartida con oficio No. 00138 del 21 de febrero de 2023, le informo que, a partir de la nómina de abril de 2023, se procede a aplicar el embargo del 30% del salario bonificaciones, cesantías y demás emolumentos que devenga la demandada YOHANNA ANGELICA MONTENEGRO NIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 20.370.804, límite de la medida \$24.000.000.

Cordialmente,



RENÉ RODRIGO ORTIZ GÓMEZ
Jefe Oficina de Nómina

Proyectó: Durlay Vargas

RV: S-2023-126079_RESPUESTA_DERECHO_PETICIÓN

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/05/2023 11:48

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (168 KB)

S-2023-126079.pdf;

De: SED NOTIFICACIONES <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>**Enviado:** martes, 4 de abril de 2023 8:19**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Registrado: S-2023-126079_RESPUESTA_DERECHO_PETICIÓNRP
ost EMAIL REGISTRADO™ | ENTREGA CERTIFICADAEste es un Email Registrado™ mensaje de **SED NOTIFICACIONES**.**Secretaría de Educación del Distrito - Oficina de Servicio al Ciudadano.****Asunto:** Respuesta al radicado No S-2023-113731 E-2023-48927 SEDApreciado (a) señor (a) **JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA- BOGOTA D.C** Cordial saludo,La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud **S-2023-113731 E-2023-48927** con el radicado de salida No. **S-2023-126079** del 30/3/2023Para consultar su respuesta, ingrese al módulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link, http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web, con los siguientes datos:Número radicado: **S-2023-126079**Código de verificación: **33AZU****SI NO POSEE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE CONSULTAR CON SU NÚMERO DE DOCUMENTO.NO SUMINISTRO INFORMACION****NOTA:** Si al realizar la verificación de su respuesta en la página indicada le genera error de visualización, dirigirse al icono **PÁGINA SIGUIENTE** ubicado en la parte superior, para que le permita acceder.Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto, no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web/#/fut/999/contactenos referenciando el radicado de salida de su comunicación*Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta elaborada por la Secretaría de Educación del Distrito con el ánimo conocer por parte de nuestros usuarios la calidad de las respuestas brindadas por nuestra entidad: <https://forms.office.com/r/r5Qx7prTpc>.*

Atentamente,



Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría De Educación Del Distrito
Av. El Dorado No. 66-63
Tel: (571) 324 1000
www.educacionbogota.edu.co

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

RPOST®PATENTADO

Bogotá D.C, 29 de marzo de 2023

S-2023-126079

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33

Bogotá D.C.

Asunto: Ejecutivo No.11001400306520220157900 DEMANDANTE: COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR -CANAPRO Nit. No. 860.0050921-1 DEMANDADO: YOHANNA ANGELICA MONTENEGRO NIÑO C.C.20.370.804

Respetados Señores:

Dando alcance a su solicitud mediante radicado E-2023-48927 del 17 de marzo de 2023 y radicado de S-2023-113731 de fecha 21 de marzo 2023 y dando respuesta al oficio No. 00138 del 21 de febrero de 2023, le informo que, no es procedente dar trámite a su solicitud en razón a que, verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, se evidencia que la demandada YOHANNA ANGELICA MONTENEGRO NIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 20.370.804, NO registra vinculación con la Entidad y por error de digitación en el numero de documento se proyectó otra respuesta al Juzgado con numero de Salida S-2023-113731 de fecha 21 de marzo 2023

Por lo anterior, se remite el oficio No.00138 a la oficina de Tesorería y Contabilidad de la SED para que se verifique si el demandado registra otro tipo de vinculación.

Cordialmente



RENÉ RODRIGO ORTIZ GÓMEZ
Jefe Oficina de Nómina

Proyectó: Durlay Vargas



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Bogotá D.C., viernes, 31 de marzo de 2023

BZ2023_3750716-0961608

Señor (a)
MONICA DIAZ ROBLES
Secretaria
Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 # 14 - 33 PI 2
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado No 2023_3750716 del 9 de marzo de 2023
Ciudadano: ARMANDO RAFAEL ROSALES DONADO
Identificación: Cédula de ciudadanía 7479128
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud relacionada con: (...) decretó el EMBARGO Y RETENCION del veinticinco por ciento (25%) de la mesada pensional (...). De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

Dando respuesta a su oficio 218 de fecha 6 de marzo de 2023, librado dentro del proceso ejecutivo 11001400306520220161200, me permito informar que para la nómina de abril de 2023, se aplicó la novedad de creación del embargo del 25% de la mesada pensional del señor ARMANDO RAFAEL ROSALES DONADO identificado con C.C. 7479128, limitando la medida a \$4.500.000,00, a favor de COOPERATIVA COOPROCULTURA con NIT 9001700296, valores que serán girados a la cuenta de depósito judicial 110012041065. Se aclara que la medida es grabada, pero debido a que el pensionado presenta previamente otros embargos aplicados que ocupan el 50% de su mesada, y conforme la Ley la mesada pensional solo puede ser embargada en un 50%, el presente embargo no generará descuento hasta tanto sean retirados los embargos previos y la mesada presente disponibilidad para efectuar el descuento.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Continuación Respuesta Radicado No 2023_3750716 del 9 de marzo de 2023

Agradecemos su confianza, recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Patarroyo'.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora Nómina de Pensionados

Elaboró: Hermann de Jesus Rojas Bula – Profesional Senior 3 – Dirección Nómina de Pensionados



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede del banco BANCOLOMBIA, y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



Medellín, 14 de Marzo del 2023

Código interno Nro RL00702316

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **219**

Rad: 11001400306520220161400

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

MONICA DIAZ ROBLES

Oficio N°**219****Demandante**

JAIME ORLANDO PINZON PINZON

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JUAN CARLOS GARZON ANGULO - 86043718	Cuenta Ahorros - - 1180	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lufsierr

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La anterior comunicación proveniente de la Secretaría de Movilidad de Bogotá -Consortio SIM- y certificado de tradición del vehículo automotor cautelado donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada, obre en autos para los fines legales pertinentes.

Ahora, encontrándose registrado el embargo sobre el vehículo automotor de placa IWR-862 de propiedad de la parte demandada, el Despacho decreta su aprehensión e inmovilización. En consecuencia, para la práctica de la medida ofíciase a la Sección de Automotores de la SIJIN y/o SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL PONAL BOGOTÁ, a efectos de que se efectúe la retención del aludido vehículo automotor y cumplida ésta procedan a dejarlo a disposición de este Juzgado en el parqueadero indicado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Rad 2022-1659

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido al ejecutado, conforme lo señala el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, fue negativo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

Rad 2022-1661

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la ejecutada en las direcciones reportadas en la demanda, conforme lo señala el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, fueron negativo.

De otro lado, téngase en cuenta la nueva dirección física reportada por la togada actora, con el fin de surtir la notificación del mandamiento de pago a la aquí ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

Rad 2023-0017

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional -FOPEP, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B



Radicado No. S2023004808

Bogotá,
RAD. 2023008972

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 04/04/2023 10:20:23
Radicado Salida

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 2
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa COOPENSIONADOS S C
Demandada: Miriam Barreto Bonilla C.C. 41.468.109
Proceso: 11001400306520230001700
Oficio: 0383

Respetados Señores,

En atención al oficio recibido el 28 de marzo de 2023, nos permitimos informar que se ha dado cumplimiento a la orden impartida por su despacho registrando el embargo sobre el 30% de la pensión que percibe la señora Miriam Barreto Bonilla, disposición ingresada en la nómina del FOPEP, la que aplicará a partir del mes de abril del año 2023.

Así mismo se informa que la medida fue ingresada con el límite por la suma de \$ 12.200.000, conforme a su oficio, por lo que al completar este valor el sistema procederá a inactivarlo.

Por último, solicitamos de su colaboración registrando el proceso en el portal del Banco Agrario, para realizar la consignación de los depósitos judiciales sin inconvenientes.

Cordialmente

Laura G. Gonzalez G.

LAURA GINNETH GONZALEZ GONZALEZ
ANALISTA DE EMBARGOS

Proyectó:lgonzalez



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos las comunicaciones que anteceden procedentes del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, y se ponen conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: CPE No. 11-9-2023-018023 - EJECUTIVO NO. 11001400306520230003800

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/05/2023 17:11

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

C.E.(FRM) - 11-9-2023-018023-(11)- MONICA DIAZ ROBLES EJECUTIVO NO. 11001400.tif; C.I.(FRM)-9-2023-018023-(11)--- MONICA DIAZ ROBLES-EJECUTIVO NO. 1100140030652.html; RAD. 7-2023-080678 - NIS. 2023-01-120200 JAVIER ALBERTO BUITRAGO CONEO.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas.pdf; 01-MAIL-RECIBIDOS EXTERNOS RADICADO NO. 7-2023-080678 REGIONAL 1 - 30-03-202.HTM 01-MAIL-Anexos Resp.htm;

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>**Enviado:** miércoles, 19 de abril de 2023 13:03**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: CYGOMEZ@SENA.EDU.CO <CYGOMEZ@SENA.EDU.CO>; GRUPOTALENTOHUMANODC@SENA.EDU.CO <GRUPOTALENTOHUMANODC@SENA.EDU.CO>; LPPERDOMO@SENA.EDU.CO <LPPERDOMO@SENA.EDU.CO>; DCARIASP@SENA.EDU.CO <DCARIASP@SENA.EDU.CO>

Asunto: CPE No. 11-9-2023-018023 - EJECUTIVO NO. 11001400306520230003800

Apreciado(a)

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
11-9-2023-018023	2023-01-120200	19/04/2023 1:02:25 p. m.

Asunto	Descripción del asunto
RESPUESTA A SOLICITUD	EJECUTIVO NO. 11001400306520230003800

11-1020
Bogotá D.C.

Señora
MONICA DIAZ ROBLES
Secretaria
Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal
Transformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas
Y Competencia Múltiple de Bogotá
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Ejecutivo No. 11001400306520230003800
Demandante: Credivalores – Crediservicios S.A.
NIT. 805.025.964-3
Demandado (a): Javier Alberto Buitrago Coneo
C.C. 1.022.945.943

Cordial saludo Mónica,

En atención a su oficio No. 0406 del 27 de marzo de 2023, radicado en nuestra Entidad con el número 7-2023-080678 y NIS 2023-01-120200 del 30 de marzo de 2023, informamos que el señor Javier Alberto Buitrago Coneo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.945.943, no es funcionario, retirado, contratista ni pensionado de

nuestra Entidad; fue aprendiz hasta el 13 de febrero de 2022; por lo anterior no podemos dar aplicación a la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual que devengue el demandado de este proceso.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA
Coordinadora Grupo Gestión de Talento Humano
Regional Distrito Capital

Anexo: Oficio No. 0406 del 27 de marzo de 2023 – Dos (02) folios.
No. NIS 2023-01-120200
Proyectó: Diana Carolina Arias Pineda – Profesional Grupo Gestión de Talento Humano

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General

Servicioalciudadano@sena.edu.co

5461500

Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente



Comunicación Electrónica

Tipo de destinatario

Por favor seleccione tipo de destinatario:

Interno Externo

Fecha

19/04/2023 01:02:25 p. m.

Radicado

11-9-2023-018023

NIS

2023-01-120200

Destinatario Externo

Nombre Destinatario*

MONICA DIAZ ROBLES

Email Destinatario*

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Comunicación Producida

Radicado No	11-9-2023-018023	Fecha	19/04/2023 1:02:25 P. M.	No. Interno Sena (N.I.S):	2023-01-120200
Estado Correspondencia:	COMUNICACION EXTERNA		Entrega a la mano : <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> TR		
Datos Básicos		Otros Destinatarios Internos		Otros Destinatarios Externos	
Medio de Ingreso		<input type="radio"/> FISICO <input checked="" type="radio"/> E-MAIL <input type="radio"/> FAX <input type="radio"/> CALL CENTER <input type="radio"/> WEB <input type="radio"/> ELECTRÓNICO			
Tipo de Digitalización		<input type="radio"/> TOTAL <input type="radio"/> PARCIAL <input type="radio"/> NO DIGITALIZADO			
DATOS BÁSICOS DEL DOCUMENTO					
Tipo Documento:	COMELECT RCFP				
Tiempo Respuesta:		Días No. Anexos:		Descripción:	(Máx 60 Car.)
Asunto:	RESPUESTA A SOLICITUD	Descripción:	EJECUTIVO NO. 11001400306520230003800		
REMITENTE					
Dependencia:	111020	Nombre:	GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMANO		
Funcionario:	* CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA				
DESTINATARIO					
Externo - Persona Natural / Empresa Otros Destinatarios Externos					
Destinatario Externo	MONICA DIAZ ROBLES				
Dirección					
Dependencia		Funcionario			
Municipio		Departamento			
Transportadora					



MINISTERIO DEL TRABAJO

11-1020
Bogotá DC.

Señora
MONICA DIAZ ROBLES
Secretaria
Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal
Transformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas
Y Competencia Múltiple de Bogotá
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Ejecutivo No. 11001400306520230003800
Demandante: Credivalores – Crediservicios S.A.
NIT. 805.025.964-3
Demandado (a): Javier Alberto Buitrago Coneo
C.C. 1.022.945.943

Cordial saludo Mónica,

En atención a su oficio No. 0406 del 27 de marzo de 2023, radicado en nuestra Entidad con el número 7-2023-080678 y NIS 2023-01-120200 del 30 de marzo de 2023, informamos que el señor **Javier Alberto Buitrago Coneo** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.022.945.943**, no es funcionario, retirado, contratista ni pensionado de nuestra Entidad; fue aprendiz hasta el 13 de febrero de 2022; por lo anterior no podemos dar aplicación a la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual que devengue el demandado de este proceso.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA
Coordinador Grupo Gestión de Talento Humano
Regional Distrito Capital

Anexo: Oficio No. 0406 del 27 de marzo de 2023 – Dos (02) folios.

No. NIS 2023-01-120200

Proyectó: Diana Carolina Arias Pineda – Profesional Grupo Gestión de Talento Humano 

Grupo Gestión de Talento Humano
Carrera 13 No. 65-10, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



GD-F-011 V.08



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Bogotá D.C. 27 de marzo de 2023
Oficio No. 0406**

Señor:

**PAGADOR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CIUDAD**

**REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230003800
DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3
DEMANDADO (A): JAVIER ALBERTO BUITRAGO CONEO C.C. 1.022.945.943**

De la manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha 3 de febrero de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual que devengue el demandado **JAVIER ALBERTO BUITRAGO CONEO** como empleado al servicio de esa empresa conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$19'000.000.00 M/cte.

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

La respuesta deberá ser enviada al correo
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

**MONICA DIAZ ROBLES
SECRETARIA**

Firmado Por:

Monica Diaz Robles
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 65
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac48523ae608bfd19e76ee013fa3da3501b44cb52d367426ff37db28dbde54c**

Documento generado en 30/03/2023 09:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 30 de marzo de 2023 10:35 a. m.
Para: Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@sena.edu.co>
CC: GRUPOCONSULTORABG@GMAIL.COM
Asunto: C.C.
Importancia: Alta

No suele recibir correos electrónicos de cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

111010

10011

OFICIO 0405 PROCESO REFERENCIA 2023-0038

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a). Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Nicolas Rivera Cañon.

Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



MINISTERIO DEL TRABAJO

11-1040

Bogotá D.C

Doctora
Mónica Diaz Robles
Secretaria
Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal Transformado Transitoriamente
En Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (ACUERDO PCSJ 18-11127)
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 2
Correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Oficio: 0406

Ejecutivo: 11001400306520230003800
Demandante: Credivalores - Crediservicios Nit. 805025964-3
Demandado: Javier Alberto Buitrago Coneo CC.1022945943.

Respetada doctora Mónica:

En atención a su oficio 0406 del 27 de Marzo del 2023, radicado con el numero **CRM No. 7-2023-080678** del 30 de Marzo del 2023, a través del correo electrónico: servicioalciudadano@sena.edu.co, y remitida al área de tesorería el 30 de Marzo del 2023 vía correo electrónico Outlook, por medio del cual decreta el EMBARGO, de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado **Javier Alberto Buitrago Coneo** identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.945.943, me permito informarle que verificado en los aplicativos de la entidad el demandado, NO registra ninguna clase de contrato o prestación de servicios personales con el Despacho Regional Distrito Capital, ni con los centros de formación de esta regional para la vigencia 2023.

Dado que nuestros pagos se realizan de forma descentralizada, se remite copia vía correo electrónico a los tesoreros de las regionales y centros de formación para verificar en sus bases de datos y sede cumplimiento a la medida notificada.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por
Yenni Mercedes Soto
Vergel
Fecha: 2023.04.03
16:34:14 -05'00'

Yenni Mercedes Soto Vergel
Coordinadora Grupo de Apoyo Admón. Mixto
Regional Distrito Capital

Proyectó: Néstor William Ávila Alfonso 
Cargo: Contratista Grupo Administrativo Mixto

NIS: 2023-01-120200
Anexo Dos (2) Folios

Regional Distrito Capital
Dirección Carrera 13 No. 65 10, Ciudad Bogotá. - PBX 57 601 5461600


@SENAComunica
www.sena.edu.co



GD-F-011 V.08



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Bogotá D.C. 27 de marzo de 2023
Oficio No. 0406**

Señor:

**PAGADOR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CIUDAD**

**REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230003800
DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3
DEMANDADO (A): JAVIER ALBERTO BUITRAGO CONEO C.C. 1.022.945.943**

De la manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha 3 de febrero de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual que devengue el demandado **JAVIER ALBERTO BUITRAGO CONEO** como empleado al servicio de esa empresa conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$19'000.000.00 M/cte.

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

La respuesta deberá ser enviada al correo
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

**MONICA DIAZ ROBLES
SECRETARIA**

Firmado Por:

Monica Diaz Robles
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 65
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac48523ae608bfd19e76ee013fa3da3501b44cb52d367426ff37db28dbde54c**

Documento generado en 30/03/2023 09:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación	Fecha	Antecedente	Descripción del Asunto *	Origen Externo
-016091	10/04/2023 10:08:29 a. m.	7-2023-080678	OFICIO 0405 PROCESO REFERENCIA 2023-0038	

65 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. [Email *](mailto:CMPL65BT@CENDDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO) CMPL65BT@CENDDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

az Robles

ente y Cinco Civil Municipal Transformado Transitoriamente
o 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (ACUERDO PCSJ 18-11127)
o No. 14 - 33 Piso 2
mpl65bt@cenddoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0406
: 11001400306520230003800
nte: Credivalores - Crediservicios Nit. 805025964-3
ido: Javier Alberto Buitrago Coneo CC.1022945943.

Name Attachment Ty [JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL \(2\).PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Inte](#) Anexos Respu
nas

Nombre del funcionario destino: *
WILLIAM AVILA ALFONSO

Dependencia Destinatario
GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

Regional Destinatario
DISTRITO CAPITAL

Email Destinatario
NEAVILA@SENA.EDU.CO

ternas

Destinatario *
CONSULTOR

Email Destinatario *
GRUPOCONSULTORABCG@GMAIL.COM

Otras comunicaciones

No. Radicado Relacionado



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, dentro del presente asunto promovido por CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A., en contra de LUZ ESTELA RIOS GUERRERO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso y solicitado por la parte actora en el líbello que precede.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. El desglose y entrega simbólica del título ejecutivo base de la ejecución a la parte demandada, con constancia de cancelación conforme lo dispuesto en el artículo 116 numeral 3 del CGP, toda vez que el presente asunto se surte a través de demanda virtual y el título ejecutivo se encuentra en poder y custodia de la parte actora.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 76 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Rad 2023-0103

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por parte de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RV: REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230010300

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 10/05/2023 16:05

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Gloria García Rivera <ggarcia@registraduria.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 16:32

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230010300

Buenas tardes,

Dando cumplimiento a la orden de descuento solicitada por ese Despacho para el señor **URIEL MORENO GUIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9532129, de manera atenta informo que se incluye a partir del mes de abril de 2023.

Cordial saludo,



Gloria García Rivera
Profesional Universitario

ggarcia@registraduria.gov.co
Oficina Salarios y Prestaciones
Av. Calle 26 No. 51-50 - Código postal 111321
PBX (+571) 2202880 Ext. 1463
Bogotá D.C. - Colombia

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

Rad 2023-0167

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada **CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN**, a la profesional del derecho **Dra. DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO**, conforme las mismas facultades previstas en el poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

Rad 2023-0369

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

1. **DECRETAR** el **EMBARGO** del establecimiento de comercio denominado **CARNES FINAS LA CALIDAD**, denunciado como de propiedad de la aquí demandada **MARIA YADIRA CUESTA GARCIA**. Oficiése a la Cámara de Comercio correspondiente a fin de que se sirvan tomar atenta nota de ella.

Una vez obre en el expediente el Certificado de la Cámara de Comercio donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro, conforme a lo normado en el artículo 593 del C.G.P.

2. Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada **MARIA YADIRA CUESTA GARCIA**, en la cuenta N° 237577928 de la entidad BANCOLOMBIA y la cuenta N° 049192417 de NEQUI.

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$56'000.000.00**.

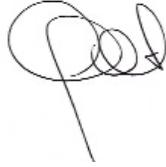
3. Decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que de propiedad de la demandada **MARIA YADIRA CUESTA GARCIA**, se encuentren en el inmueble ubicado en la Calle 13 Sur 10 C 96 Este en esta ciudad o en el lugar que indique en el momento de la diligencia. Límitese la medida a la suma de **\$56'000.000 m/cte**.

Para la práctica de esta medida comisionase con amplias facultades al ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, según se le hubiese asignado el cumplimiento de tal función, y para tal efecto líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a a quien por el comisionado habrá de comunicársele su designación conforme al

artículo el artículo 3° de la Ley 794/2003, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 446 de 1998, fijándole como honorarios la suma de \$ 100.000.00

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

Rad 2023-0369

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la solicitud por parte del apoderado de la parte demandante, la cual cumple con los requisitos exigidos, y de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **JOSE ANTONIO LIBERATO PRIETO**, en contra de **MARIA YADIRA CUESTA GARCÍA**, por las siguientes sumas de dinero.

1. \$ 28'969.000.00 m/cte., por concepto del capital, conforme el numeral 1° de la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá.

2. Por los intereses de mora causados desde el 10 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

3. \$2'000.000.00 m/cte., por concepto de costas decretadas en la sentencia del 1 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá.

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

De conformidad con el inciso 2° del artículo 306 del Código General del Proceso, el presente proveído se notificará por estado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 076 fijado hoy 26/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>